



ACUERDO No. CG-365/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que el día 7 siete de junio del año 2015 dos mil quince, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en las que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo, así como 112 ciento doce Ayuntamientos en el Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.** Que con fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales de este Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán.

Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de Diputados de mayoría relativa y a la planilla ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

**TERCERO.** Que respecto del Municipio de Sahuayo, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Acción Nacional e inconforme con dicho resultado, el 15 quince de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-015/2015, en contra del Acta Pormenorizada del Conteo, Sellado y Enfajillado de las Boletas Electorales, así como las constancias de mayoría entregadas a la planilla del Partido Acción Nacional y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, de fecha 10 diez de junio del presente año, mismo que fue resuelto con data 1° primero de agosto del año 2015 dos mil quince, confirmando los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, así como la entrega de las constancias previamente otorgadas a la planilla electa.

**CUARTO.** El 7 siete de agosto de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**ACUERDO No. CG-365/2015**

resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual fue radicado por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con la clave ST-JRC-206/2015, expediente que a su vez se resolvió el 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, determinándose lo siguiente:

**RESUELVE**

*PRIMERO. Se revoca la resolución recaída al juicio de inconformidad identificado con clave TEEM-JIN-015/2015, dictada el 1 de agosto de 2015 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.*

*SEGUNDO. Se declara la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.*

*TERCERO. Se revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.*

*CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y que para ello proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.*

**QUINTO.** A fin de controvertir la sentencia referida en el numeral anterior, con fecha 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, el Partido Acción Nacional presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Reconsideración que fue radicado bajo la clave SUP-REC-618/2015.

Dicho recurso fue resuelto por el Pleno de esa Sala Superior el 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, resolviendo confirmar la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



ACUERDO No. CG-365/2015

**SEXTO.** Que respecto de la elección del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, la fórmula de Diputados que resultó electa fue la postulada en común, por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social. Inconforme con dicho resultado, el 18 dieciocho de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-129/2015, en contra del resultado establecido en el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora, y resuelto el 19 diecinueve de julio del año 2015 dos mil quince, declarando la nulidad de la votación recibida en las casillas 481 C3 y 502 C3 y modificando los resultados asentados en el acta de cómputo distrital, así como confirmando la declaración de validez de la elección de diputados impugnada, y la entrega de las constancias respectivas.

**SÉPTIMO.** Inconformes con dicha resolución, el 24 veinticuatro de julio de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Salvador Peña Ramírez, otrora candidato en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con las claves ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015.

Con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, la Sala Regional Toluca, resolvió acumular dichos expedientes, revocar parcialmente, la sentencia recaída al Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente TEEM-JIN/0129/2015 dictada el 19 diecinueve de julio de 2015 dos mil quince por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como declarar la nulidad de la votación recibida por el Partido Encuentro Social en el Distrito Electoral XII, en consecuencia, se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo, así como confirmar la declaración de validez y revocar la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección de diputados a la fórmula de candidatos de la candidatura común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ordenando a este Instituto Electoral de Michoacán, entregar la constancias a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

ACUERDO No. CG-365/2015

**OCTAVO.** A efecto de controvertir la sentencia referida en el numeral que antecede, con fecha 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Jeovana Mariela Alcántar Baca, otrora candidata a Diputada por el Distrito electoral 12 de Hidalgo, Michoacán, postulada en común por dicho Instituto Político y por el Partido Encuentro Social, presentaron Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, éste último, reencauzado a Recurso de Reconsideración; registrándose dichos juicios por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo las claves alfanuméricas SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015.

Respecto de dichos recursos, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió su fallo el día 07 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, revocando la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca y decretando la nulidad de la elección recurrida, por lo que ordenó dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, informando dicha determinación al H. Congreso del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes a la emisión de la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de Diputados del Distrito de Hidalgo, Michoacán.

**NOVENO.** El día 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, mediante Acuerdo número CG-340/2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en el que habrá de elegirse Diputado de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo; y los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

**DÉCIMO.** El 21 veintiuno de septiembre de 2015, dos mil quince, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió la declaratoria de inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Michoacán, para elegir la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

**CONSIDERANDO:**

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 1° del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan los ciudadanos, según lo disponga la Ley; y que la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

**SEGUNDO.** Que el artículo 1° del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que las disposiciones del citado Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas a la función de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 30 del referido Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son fines del Instituto Electoral de Michoacán para los cuales fue creado: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; así como atender lo relativo a los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

**CUARTO.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 34, fracciones III, IV, XVIII y XIX del Código de la materia, tiene entre sus atribuciones, la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**ACUERDO No. CG-365/2015**

vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar los programas de capacitación electoral que imparta la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y vigilar su adecuado cumplimiento; así como determinar lo que corresponda respecto de los observadores electorales; tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

**QUINTO.** Que con fundamento en los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 13 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública, se establece la integración, atribuciones y funcionamiento de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, participa como secretaria técnica, el programa que se somete a consideración del pleno de este órgano colegiado fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de septiembre del presente año.

**SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 43 del Código sustantivo Local en la materia, se establece la atribución del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica para elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica y capacitación electoral.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**ACUERDO No. CG-365/2015**

**OCTAVO.** Que mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, que de conformidad con el Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraban delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

**NOVENO.** Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**DÉCIMO.** Que la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduce y regula las competencias en la materia de todos los niveles y contiene las disposiciones de orden público aplicables en todo el territorio nacional. Para ello establece en los artículo 4, párrafo 2, 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), 119, párrafos 1 y 2 que: el Instituto Nacional Electoral, podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el Instituto Nacional Electoral como el Instituto Electoral de Michoacán, son corresponsables de llevar a cabo en la entidad la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016; y, que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 6, párrafo 1, de la misma Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos; y que con este propósito el Instituto Nacional emitirá las

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**ACUERDO No. CG-365/2015**

reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en el artículo 104, de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, por lo cual corresponde al Instituto Electoral de Michoacán ejercer las siguientes funciones en materia de capacitación electoral y educación cívica: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad electoral y establezca el Instituto Nacional Electoral; Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y, desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; y, Organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de igual forma el artículo 215, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, y que con el auxilio del Instituto Electoral de Michoacán, llevaran a cabo en la entidad, la capacitación de los funcionarios conforme a los programas de capacitación que apruebe el referido Consejo General del órgano nacional electoral.

**DÉCIMO CUARTO.** Que La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Artículo 253, numeral 3, establece que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto.

**DÉCIMO QUINTO.** Que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las mesas directivas de casilla, se

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**ACUERDO No. CG-365/2015**

integrarán por: un presidente; un secretario, dos escrutadores y, tres suplentes generales.

**DÉCIMO SEXTO.** Que mediante el acuerdo INE/CG841/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias Locales; dicha estrategia está conformada por dos documentos base, en donde se delinearán los objetivos específicos y los lineamientos a seguir, a saber: 1.- El Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral; y, 2.- El Programa de Asistencia Electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que atendiendo a las disposiciones legales referenciadas en los considerandos anteriores, el programa de capacitación que mediante el presente Proyecto de Acuerdo se propone, -el cual se anexa al presente formando parte integrante del mismo, pudiendo ser modificado o adicionado conforme a las necesidades del proceso y la capacitación-; da cumplimiento a la responsabilidad constitucional y legal del Instituto Electoral de Michoacán de cultivar permanentemente la cultura político democrática mediante acciones de educación, capacitación, promoción, difusión y divulgación de la ciudadanía y la participación, dirigida tanto a interesados y estudiosos del derecho electoral, como a jóvenes y adultos, en la búsqueda de coadyuvar en la construcción de confianza social, impulsando la formación ciudadana continua e integral, que incentiven a los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, ejerciendo vigorosamente sus derechos y cumpliendo responsablemente con sus obligaciones, para generar el constante mejoramiento económico, social y cultural que México y Michoacán requieren.

Por tales razones, de conformidad con los artículos 82, 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 1º, fracciones II y III, 2º, 29, 30, 34 fracción III, XXXII, 43, 275 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



**PRIMERO.** Se aprueba el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016**, el cual obra anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, a dar puntual seguimiento en el ámbito de su competencia, al presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese en su momento a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2015, dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx